



BANCO DE LA REPUBLICA

BOLETIN

No. 017
Fecha 20-junio-97
Páginas 2

Contenido

- Circular Reglamentaria UOM-65 del 20 de junio de 1997.
"Asunto 1: Operaciones de contracción monetaria - colocación
primaria de títulos por el mecanismo de subasta" Pag. 1
- Circular Reglamentaria UOM-66 del 20 de junio de 1997.
"Asunto 4: Títulos de tesorería clase B a uno, dos y tres años
a tasa fija - TES" Pag. 2

Este Boletín se publica en desarrollo de lo dispuesto en el literal a)
del artículo 51 de la Ley 31 de 1992

Secretaría de la Junta Directiva - Banco de la República
Carrera 7a. No. 14 - 78 - Piso 6 - Santa Fe de Bogotá

BANCO DE LA REPUBLICA

Carta circular GT- 199 de Junio 20 de 1997

Destinatarios: Oficina Principal y Sucursales, Bolsas de Valores, Superintendencia de Valores, Comisionistas de Bolsa, Establecimientos Bancarios, Corporaciones de Ahorro y Vivienda, Corporaciones Financieras, Compañías de Financiamiento Comercial, Sociedades Fiduciarias, Sociedades Administradoras de Fondos de Cesantías y Pensiones, Administradoras de Fondos de Pensiones, Sociedades Administradoras del Régimen Pensional de Prima Media, Dirección del Tesoro Nacional, Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario - FINAGRO-, Financiera Energética Nacional S.A.- FEN-, Financiera de Desarrollo Territorial S.A. - Findeter-, Fondo de Garantías de Instituciones Financieras.

Estimados señores:

Adjunto remitimos la Circular Reglamentaria UOM - 65 de junio 20 de 1.997, la cual reemplaza la Hoja 1.6 de la Circular Reglamentaria UOM-077 de julio 8 de 1996, Asunto 1 : Operaciones de Contracción Monetaria- Colocación Primaria de Títulos por el mecanismo de Subasta.

Les recomendamos leer con atención dado que se introducen modificaciones importantes a los mecanismos vigentes.

Atentamente,



Alberto Carrasquilla
Gerente Técnico

Circular Reglamentaria UOM- 65 de Junio 20 de 1997

Destinatario: Oficina Principal y Sucursales, Bolsas de Valores, Superintendencia de Valores, Comisionistas de Bolsa, Establecimientos Bancarios, Corporaciones de Ahorro y Vivienda, Corporaciones Financieras, Compañías de Financiamiento Comercial, Sociedades Fiduciarias, Sociedades Administradoras de Fondos de Cesantías y Pensiones, Administradoras de Fondos de Pensiones, Sociedades Administradoras del Régimen Pensional de Prima Media, Dirección del Tesoro Nacional, Fondo para el Financiamiento del Sector Agropecuario - FINAGRO-, Financiera Energética Nacional S.A.- FEN-, Financiera de Desarrollo Territorial S.A. - Findeter-, Fondo de Garantías de Instituciones Financieras.

ASUNTO:1- OPERACIONES DE CONTRACCION MONETARIA - COLOCACION PRIMARIA DE TITULOS POR EL MECANISMO DE SUBASTA.

2.6 Comunicación de las aprobaciones

El resultado de las subastas será comunicado el mismo día de su realización por la Unidad de Operaciones de Mercado, a través del sistema electrónico del Banco de la República -SEBRA, a partir de las 11:30 a.m. para los títulos cuyo plazo sea igual o superior a 30 días, y a partir de las 2:30 p.m. para los títulos de 7 y 15 días. En el caso de las subastas presentadas en el último día no feriado ni vacante del mes, el resultado será comunicado por vía SEBRA el mismo día a partir de las 10:30 a.m. para los títulos de plazo igual o superior a 30 días y a partir de las 12:00 m para los títulos de 7 y 15 días. Los Agentes Colocadores podrán solicitar la anterior información en los teléfonos relacionados en el numeral 2.2 de esta circular.

2.7 Cumplimiento de las ofertas

El cumplimiento de las ofertas aprobadas deberá realizarse irrevocablemente el mismo día de presentación y aprobación de las ofertas y dentro del horario que para este efecto defina el Departamento de Fiduciaria y Valores.

El cumplimiento de las ofertas aprobadas debe efectuarse necesariamente a través del sistema de servicio electrónico del Banco de la República -SEBRA, salvo en caso de fallas en las comunicaciones, evento en el cual se puede utilizar el sistema alterno.

En atención al negocio jurídico que se celebra entre los Agentes y el Banco, el "cumplimiento de la oferta" se entenderá como la transferencia efectiva de los recursos correspondientes al Banco, o la entrega de los mismos, en caso de utilizarse el sistema alterno, al Banco. El cumplimiento de la oferta deberá realizarse dentro del horario establecido por el Banco y con el lleno de los requisitos previstos en las regulaciones que le resulten aplicables a la operación.

Para todos los efectos de cumplimiento, las operaciones se rigen de conformidad con el procedimiento establecido en la Circular Reglamentaria DFV-60 del 10 de junio de 1.997.

2.8 Efectos de incumplimientos

2.8.1 Cuando se incumpla una oferta aprobada por errores en la liquidación o el diligenciamiento de los formularios de inversión correspondientes al sistema alterno de cumplimiento, o por su presentación comprobada por fuera del horario establecido, el Banco rechazará las ofertas presentadas por el respectivo Agente a partir del siguiente día hábil de presentado el incumplimiento y por el término de:

Esta hoja reemplaza la 1.6 de la Circular Reglamentaria UOM-077 de julio 8 de 1.996

BANCO DE LA REPUBLICA

Carta circular GT- 200 de Junio 20 de 1997

Destinatarios: Agentes colocadores de TES; Bolsas de Valores ; Superintendencia de Valores ; Superintendencia Bancaria ; Ministerio de Hacienda y Crédito Público ; Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República.

Estimados señores:

Adjunto remitimos la Circular Reglamentaria UOM - 66 de junio 20 de 1.997, la cual reemplaza la Hoja 4.9 de la Circular Reglamentaria UOM-041 de abril 1 de 1997, Asunto 4 : Titulos de Tesorería Clase b a uno, dos y tres años a tasa fija.

Les recomendamos leer con atención dado que se introducen modificaciones importantes a los mecanismos vigentes.

Atentamente,



Alberto Carrasquilla
Gerente Técnico

CIRCULAR REGLAMENTARIA UOM-66 DE JUNIO 20 DE 1997

Destinatarios :Agentes colocadores de TES; Bolsas de Valores ; Superintendencia de Valores ; Superintendencia Bancaria ; Ministerio de Hacienda y Crédito Público ; Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República.

Asunto 4 :TITULOS DE TESORERIA CLASE B A UNO, DOS Y TRES AÑOS A TASA FIJA - TES.

IV. CUMPLIMIENTO

. Las ofertas que resulten aprobadas deberán ser cumplidas irrevocablemente a los dos días bancarios inmediatamente siguientes a la realización de la subasta, en la ciudad indicada y dentro del horario que para este efecto defina el Departamento de Fiduciaria y Valores.

. El cumplimiento de las ofertas aprobadas debe efectuarse necesariamente a través del sistema de servicio electrónico del Banco de la República -SEBRA, salvo en caso de fallas en las comunicaciones, evento en el cual se puede utilizar el sistema altemo.

. Para el pago de las ofertas también se recibirán los Bonos para el Desarrollo Social y Seguridad Interna (BDSI) y los intereses de mora cancelados en el momento de su constitución por valor **igual o inferior** al valor costo del TES B, conforme a lo señalado en las Cartas Circulares DRM- 115 y 117 del 21 de mayo y el 9 de julio de 1.993 y demás normas que las hayan modificado o reglamentado. En el caso en el cual el valor del Bono más los intereses de mora sea inferior al valor costo del TES B, se deberá completar dicha suma con recursos en efectivo. **En ningún caso de pago con BDSI e intereses de mora, habrá devolución de recursos por parte del Banco de la República.**

. Para todos los efectos se considera que el título fue colocado una vez el Banco de la República haya recibido los recursos correspondientes.

. La entrega de los respectivos Certificados donde se hagan constar los derechos en el Depósito Central de Valores, se realizará en las oficinas del Banco de la República donde se llevó a cabo el cumplimiento de las ofertas.

. Para todos los efectos de cumplimiento, las operaciones se rigen de conformidad con el procedimiento establecido en la Circular Reglamentaria DFV-60 del 10 de junio de 1.997.

. *Esta hoja reemplaza la hoja 4.9 de la Circular Reglamentaria UOM- 41 de Abril 1 de 1.997.*